

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

INSPECCIONADO: CENTRO DE ESPECTÁCULOS VICROSA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.4/0040-16

RESOLUCIÓN No.: S.J. 383/16
MESA X

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación: 24/10/16
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA, en el Estado de Veracruz
Reservado: 1. A 3
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPIG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: X
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada CENTRO DE ESPECTÁCULOS VICROSA, S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante orden de Inspección PFFPA,SRN,ZFMT/040-16 de fecha once de julio de dos mil dieciséis, expedida y signada por el suscrito C. Diego Cobo Terrazas, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, se comisionó a inspectores de ésta Delegación, para que realizaran visita de inspección al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO ESPECTÁCULOS VICROSA, S.A. DE C.V., concesionario de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar con el título de concesión número DGZF-509/02 Y SU RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES DE CONDICIONES, localizada en el litoral del Golfo de México y Boulevard Manuel Ávila Camacho sin número entre Juan Pablo II y Ejército Mexicano, Playa Privat del Municipio de Boca del Río, Veracruz, con el objeto de verificar el cumplimiento de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-509/02, así como la resolución que modifica las bases y condiciones de dicha concesión con fundamento en los artículos 29 y 74 fracciones I y IV del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-c de la Ley Federal de Derechos.

2.- Que, en fecha doce de julio de dos mil dieciséis, el personal comisionado procedió a levantar el acta de Inspección número PFFPA/36.3/2C.27.4/0040-16, entendiéndose la Diligencia con la [REDACTED] quien en el momento de la Diligencia manifestó ser empleada de la citada persona moral, quien designo como testigos a los CC. [REDACTED] quienes dieron con su presencia constancia de los hechos u omisiones que se asentaron en el acta de inspección.

Como consecuencia de ello esta autoridad procede a dictar la presente resolución, de la siguiente forma:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 14, 15, 16, 35, 36, 50, 72, 76, 79, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 7, 8º, 16, 119, 149, 150, 151 y 152 de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, artículos 52, 53, 54, 74, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.2º fracción XXXI inciso a), 19 fracción XXIX, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción XXXVII 46 y 68 fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXIII, XXXI Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; Artículos Primero incisos a), b), d) y e) numeral 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de febrero del 2013, Artículo Primero, Punto Segundo, del Acuerdo por el que se delega a favor de los Delegados en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2004.

II.-Que del análisis realizado a los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.4/0040-16, así como a la totalidad de constancias del presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, ha tenido a bien determinar las siguientes:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

INSPECCIONADO: CENTRO DE ESPECTÁCULOS VICROSA, S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.4/0040-16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No.: S.J. 383/16
MESA X



C O N C L U S I O N E S :

Que de los hechos asentados en el acta de inspección No. PFFPA/36.3/2C.27.4/0040-16, se desprende lo siguiente:

Que las áreas ocupada de Zona Federal Marítimo Terrestre y de terrenos Ganados al Mar corresponden a las autorizadas en el Título de concesión número DGZF-509/02 de fecha siete de enero de dos mil tres y de las resoluciones administrativas de fechas 16 de febrero de 2010 y 22 de agosto de 2012, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-509/02.

Que la persona moral denominada CENTRO DE ESPECTÁCULOS VICROSA, S.A. DE C.V., exhibió los Recibos Oficiales con números de folio 295890 y 430010, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto del pago de uso y goce de la ZOFEMAT concesión DGZF-509/02, EXP.5342077, el primero por el periodo de enero a diciembre de 2015 y el segundo por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Que las instalaciones y obras construidas existentes constan de un hotel de seis niveles, sobre pilotes, cimentación de zapata corrida de concreto armado contra trabes de cimentación, dados de cimentación, pisos, entrepisos, estacionamiento de 13 cajones, restaurante bar, alberca con tobogán, terraza, bodega para imperecederos, frigorífico, cocina, vestidores, áreas de servicio, sanitarios para hombres y mujeres, tanque séptico y áreas verdes, rampa de acceso, cisterna de 30 mil litros, estacionamiento en primer nivel con 28 cajones de estacionamiento, oficinas administrativas, lobby, vestíbulo, gimnasio, 24 habitaciones, lavandería, snack bar.

Después de haber analizado los hechos asentados en el acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.4/0040-16, esta autoridad considera que no existen irregularidades toda vez que en el sitio, pues la persona moral denominada CENTRO DE ESPECTÁCULOS VICROSA, S.A. DE C.V., se encuentra ocupando el área concesionada, acreditó encontrarse al corriente en el pago de derechos por el uso del área concesionada y ha dado cumplimiento a las bases y condiciones del título de concesión DGZF-509/02 de fecha siete de enero de dos mil tres y de las resoluciones administrativas de fechas 16 de febrero de 2010 y 22 de agosto de 2012, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-509/02. En razón de lo anterior esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación ambiental; ordena el cierre y archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha once de julio de dos mil dieciséis, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

"ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas."
Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.
RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena el cierre y archivo definitivo solo por lo que respecta a las actuaciones que derivaron el expediente número PFFPA/36.3/2C.27.4/0040-16, toda vez que no se desprende violación a la normatividad ambiental.

B.- Se tienen por cumplidas las bases y condiciones del título de concesión DGZF-509/02 de fecha siete de enero de dos mil tres y de las resoluciones administrativas de fechas 16 de febrero de 2010 y 22 de agosto de 2012, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-509/02.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

INSPECCIONADO: CENTRO DE ESPECTÁCULOS VICROSA, S.A. DE
C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/36.3/2C.27.4/0040-16

RESOLUCIÓN No.: S.J. 383/16
MESA X

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Veracruz, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del acta de inspección número PFP/36.3/2C.27.4/0040-16 de fecha once de julio de dos mil dieciséis, no se desprende violación a disposición ambiental vigente, y se han cumplido las bases y condiciones del título de concesión DGZF-509/02.

SEGUNDO.- Se le hace saber al inspeccionado que esta autoridad se reserva el derecho de que en lo sucesivo practique nueva vista para corroborar que no se esté violentando disposición ambiental competencia de esta autoridad.

TERCERO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio ubicado en la Calle 5 de Febrero número 11, Zona Centro, Código Postal 91000, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada CENTRO DE ESPECTÁCULOS VICROSA, S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado [REDACTED]

Así lo resolvió y firma:

C. DIEGO COBO TERRAZAS.
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.